RESOLUCIÓN No. 2570
(02 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACREDITA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DE 2026 Y SE ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1437 de 2011; la Ley 79 de 1988; el Código de Comercio y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, de acuerdo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad mantener actualizada, verificable y trazable la información jurídica de sus contratistas durante las actuaciones contractuales y poscontractuales.

Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MIN-SVNA-SDSM-198-2026, cuyo objeto fue la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO IMPLEMENTADOR Y DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 2434 DE 2024, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS AVÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS MUJERES INDÍGENAS DEL PUEBLO U'WA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", proceso que culminó con la aceptación de la oferta presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR",** identificada con NIT 834.001.001-8.

Que, como resultado del proceso de selección, el Municipio de Saravena y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No.**195 de 2026**, por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($19.840.000,00),** con un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS Y/O TREINTA Y UN (31) VIAJES**. En la aceptación de oferta del 27 de agosto de 2026 y en la minuta contractual figura como representante legal de la contratista el señor **JHONATAL ESTIVEL ARTEAGA USME**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.016.068.520 de Bogotá D.C.

Que, el 28 de septiembre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, el Municipio de Saravena recibió la solicitud de actualización de la representación legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", identificada con NIT 834.001.001-8, en la cual se informó que la señora SONIA LILIANA MAYORGA RODRÍGUEZ asumió el cargo de Gerente y Representante Legal, en reemplazo del señor JHONATAL ESTIVEL ARTEAGA USME.

Que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 10 de septiembre de 2026 por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, mediante Acta No. 107 del 27 de agosto de 2026 del Consejo de Administración, inscrita el 8 de septiembre de 2026 bajo el No. 10105 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue nombrada como Gerente y Representante Legal principal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"** la señora **SONIA LILIANA MAYORGA RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.116.497.746 de Arauquita.

Que, el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado acredita la existencia de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR",** identificada con NIT 834.001.001-8, y registra a la señora **SONIA LILIANA MAYORGA RODRÍGUEZ** como representante legal principal, con las facultades y responsabilidades previstas en sus estatutos y en la certificación expedida por la Cámara de Comercio.

Que, revisado el Registro Único Tributario - RUT de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR",** actualizado y generado el 14 de septiembre de 2026, se verifica que la entidad mantiene el NIT 834.001.001-8 y registra a la señora **SONIA LILIANA MAYORGA RODRÍGUEZ** como representante legal, información concordante con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.

Que, como parte de la verificación administrativa adelantada con ocasión de la actualización de la representación legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR",** se aportaron y/o verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de la señora **SONIA LILIANA MAYORGA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.116.497.746, así como los soportes correspondientes a la persona jurídica, sin que en la documentación allegada se evidencien registros que impidan su actuación como representante legal dentro del Contrato de Prestación de Servicios **No.195 de 2026.** Los respectivos soportes deberán incorporarse al expediente contractual.

Que, junto con la solicitud de actualización fueron allegados, entre otros, el acta de nombramiento, la aceptación del cargo de la nueva representante legal, copia de su documento de identidad, certificaciones de antecedentes, REDAM, formatos de inhabilidades e incompatibilidades, compromiso anticorrupción, autorización para tratamiento de datos personales, RUT actualizado y Certificado de Existencia y Representación Legal, documentos destinados a soportar la actualización administrativa de la representación legal de la contratista.

Que, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"** conserva su misma identidad jurídica, NIT y calidad de contratista, por lo cual el cambio de la persona natural que ejerce su representación legal no constituye cesión ni sustitución del contratista, novación o modificación del Contrato de Prestación de Servicios **No.195 de 2026**; se trata de una actualización de la representación legal debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio competente.

Que, la presente actuación tiene finalidad exclusivamente administrativa, documental y contractual, con el propósito de actualizar la información correspondiente a la representación legal de la contratista y garantizar la trazabilidad de las actuaciones que se encuentren

pendientes. Este acto no crea ni confiere la representación legal, cuyos efectos jurídicos derivan del nombramiento y de su inscripción en el registro correspondiente, ni modifica el objeto, valor, plazo, obligaciones, garantías, responsabilidades o demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios **No.195 de 2026.**

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TENER POR ACREDITADO, para efectos administrativos, contractuales y poscontractuales relacionados con el Contrato de Prestación de Servicios **No.195 de 2026**, el cambio de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR",** identificada con NIT 834.001.001-8, quedando registrada como Gerente y Representante Legal principal la señora **SONIA LILIANA MAYORGA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.116.497.746 de Arauquita, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 10 de septiembre de 2026 por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano y los demás documentos incorporados al expediente contractual.

PARÁGRAFO. La actualización efectuada mediante el presente artículo tiene carácter exclusivamente administrativo y documental y no constituye el nombramiento de la representante legal. En consecuencia, no configura cesión, sustitución del contratista, novación ni modificación del Contrato de Prestación de Servicios **No. 195 de 2026**, ni afecta la validez de las actuaciones surtidas con anterioridad por quien ejercía legítimamente la representación legal de la Cooperativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a las dependencias competentes del Municipio de Saravena que, dentro del ámbito de sus funciones, actualicen la información correspondiente a la representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"** en el expediente contractual, los sistemas internos, registros administrativos y plataformas que contengan dicho dato, cuando técnicamente proceda, conservando en todo momento la trazabilidad de la información existente al momento de la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que las actuaciones, comunicaciones y trámites posteriores relacionados con el Contrato de Prestación de Servicios **No. 195 de 2026**, incluidos los correspondientes a su ejecución, cuentas, pagos, liquidación, cierre contractual o demás actuaciones contractuales y poscontractuales que se encuentren pendientes, si a ello hubiere lugar, identifiquen como Gerente y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"** a la señora **SONIA LILIANA MAYORGA RODRÍGUEZ**, sin perjuicio de conservar en el expediente la referencia histórica a la representación legal existente al momento de la presentación de la oferta y celebración del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORAR al expediente físico y/o electrónico del Contrato de Prestación de Servicios No. 195 de 2026 los siguientes documentos: copia íntegra de la presente resolución; solicitud de actualización de la representación legal recibida a través de SECOP II el 28 de septiembre de 2026; Acta No. 107 del 27 de agosto de 2026 del Consejo de Administración

y aceptación del cargo de la nueva representante legal; Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 10 de septiembre de 2026 por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano; Registro Único Tributario - RUT actualizado; copia del documento de identidad de la nueva representante legal; formatos, certificaciones y constancias de las verificaciones efectivamente realizadas; y demás soportes relacionados con el cambio de representación legal..

ARTÍCULO QUINTO. TENER POR INCORPORADA Y VERIFICADA, para efectos del trámite administrativo de actualización de la representación legal, la documentación allegada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR",** dejando constancia de que esta actuación no implica una nueva evaluación de los requisitos habilitantes del proceso de selección ni modifica las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios **No.195 de 2026.**

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Notificar la presente resolución a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"** en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; comunicarla a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **No.195 de 2026**; y disponer su publicación e incorporación en el expediente electrónico del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dejando la respectiva trazabilidad de la actuación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSO. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponerse dentro del término previsto en el artículo 76 de la misma ley.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y EFECTOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición para efectos administrativos internos, sin perjuicio de los efectos jurídicos propios del nombramiento e inscripción de la representante legal en el registro correspondiente, los cuales no dependen de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Saravena, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de apoyo	**Digitó**	**Firma:**